

acompañó en copia señalada con el número 2, en que desde algunas disculpas nada satisfactorias á la grave falta que en mi concepto reporta sobre su responsabilidad, manifiesta que los superiores poderes del estado entonces reunidos, y el archivo del ejecutivo, deberían responder del punto donde existían dichas causas &c.; en vista de esto ocurrí inmediatamente al supremo gobierno del mismo estado por medio del oficio que en copia acompañó marcado con el número 3, indicándole que en virtud de lo que insinuaba el del referido general D. Zenon Fernandez esperaba se sirviese remitirme las espresadas causas, ó lo que se hubiera practicado en aquel asunto: su contestación es la que igualmente acompañó marcada con el número 4, incluyendo en ellas las proclamas originales que citan un pormenor circunstanciado, despues de confirmarme decisivamente en la omision que se hizo de las causas que se buscaban, me releva de una narracion bien dolorosa, y que en defecto de tan graves documentos como los que se han solicitado, me hubiera visto en la necesidad de hacer, para manifestar la ofensa mas grave que pudo hacerse á la justicia, á la razon, á las leyes y á la humanidad. En tal concepto, pues, y en lugar de las referidas causas que se piden, y no hay como queda confirmado, tengo el honor de remitir á V. E. bajo pliego certificado, los cuatro espresados documentos para los efectos que fuere conveniente, cumpliendo de esta suerte en lo posible, con la indicada superior disposicion á que tengo la honra de contestar.

Dios y libertad. San Luis Potosi, abril 12 de 1833.—*Estevan Moctezuma*.—Escmo. Sr. ministro de estado y del despacho de guerra y marina.

*Oficio del Sr. Moctezuma al general Fernandez.*

Núm. 1.—El Escmo. Sr. ministro de estado y del despacho de guerra y marina, en oficio de 6 del corriente, entre otras cosas me comunica la orden del Escmo. Sr. vicepresidente en ejercicio del supremo poder ejecutivo, para que á precisa vuelta de correo se remitan á aquella capital las causas formadas á los finados general D. José Márquez y teniente coronel D. Joaquin Gárate, al tiempo de su ejecucion: y no habiéndose encontrado en el archivo de esta comandancia general, ni aun la mas leve noticia de dichas causas, espero que con la brevedad que demanda dicha supe-

rior disposicion, y en virtud de que V. S. se hallaba entonces con el mando de las armas de esta misma comandancia se sirva decirme el parage en donde ecsisten, ó lo que haya sobre el particular.

Dios y libertad. San Luis Potosi, abril 10 de 1833.—*Estevan Moctezuma*.—Sr. general D. Juan José Zenon Fernandez.

Es copia.—San Luis Potosi, abril 12 de 1833.—*Rudesindo Gonzalez*, secretario.

*Contestacion de Fernandez.*

Núm. 2.—Enterado del oficio de V. S., fecha de ayer, en el que se sirve manifestarme que el Escmo. Sr. vicepresidente de la república, le ordena que á precisa vuelta de correo ponga V. S. en sus superiores manos las causas formadas á los finados general D. José Márquez y teniente coronel D. Joaquin Gárate al tiempo de ser ejecutados; y que V. S. al querer dar el lleno debido á esta alta disposicion, no habiéndose encontrado en esa comandancia general, que fué en aquella época á mi cargo, ni aun la mas leve noticia de dichas causas, ocurre á mí con el objeto de que diga el parage en donde ecsisten ó lo que haya sobre el particular; en cuya atencion debo manifestar á V. S. con la serenidad de una conciencia bien asegurada, que esa comandancia general que es ahora del cargo de V. S. no tuvo otro participio en los videntos y desgraciados acontecimientos del día 17 de noviembre del año de 830, sino es aquel que en el mismo dia de hoy tendria si hubiese una asonada, aunque fuese bajo el aspecto mas loable, que escitara á alterar la tranquilidad pública, que es la única que le está encomendada: así consta por menor del suscinto parte que elevé por extraordinario al supremo gobierno en aquel dia, y del pormenorizado que se me pidió en superior orden de fecha 2 de marzo, y yo elevé con la de 16 del mismo de 831 en nota oficial número 51, únicos documentos que deben ecsistir en el archivo de esa comandancia general.

Bajo este concepto, los superiores poderes del estado que se hallaban, y permanecieron reunidos en aquellos instantes, y el archivo del ejecutivo, deberán responder del lugar en donde estén las indicadas causas: en ellas constará por quienes fueron formadas, los tribunales que de ellas conocieron, las leyes que fueron aplicadas, los jueces por quie-

nes fueron sentenciadas las desgraciadas víctimas, y los ministros ejecutores que las inmolaron.

Es sin duda para mí digna del mayor dolor la relacion de un triste recuerdo, que arranca su memoria lágrimas del corazón á todo buen mexicano; mas el deber y la obediencia ecsige hacerla; recíbala V. S. y con ella la contestacion á su citado oficio, y al mismo tiempo las consideraciones de mi aprecio.

Dios y libertad. San Luis Potosi, abril 11 de 1833.—*Juan José Zenon Fernandez*.—Sr. general D. Estevan Moctezuma gefe de las armas del estado.

Es cópia.—San Luis Potosi, abril 12 de 1833.—*Rudesindo Gonzalez*, secretario.

Núm. 3.—Escmo. Sr.—Habiéndose pedido ejecutivamente á esta comandancia general, por el supremo gobierno de la Union, con fecha 6 del corriente, las causas formadas á las desgraciadas víctimas sacrificadas en las aras de la patria, general D. José Márquez y teniente coronel D. Joaquín Gárate, y no encontrándose en el archivo de la secretaria ninguna noticia de ellas, oficié inmediatamente al Sr. general D. Juan José Zenon Fernandez, encargado entonces del mando de las armas de este estado, pidiéndole noticia de dichas causas, y en contestacion en oficio de hoy me dice lo que cópio.

„Enterado del oficio de V. S. fecha de ayer. &c.”

Y lo Inserto á V. E. á fin de que se digne disponer que á la mayor posible brevedad, se me remitan las referidas causas, si como creo, ecsisten en la secretaria de ese supremo gobierno, ó los consiguientes de lo que se practicó en aquel infausto acontecimiento, ó bien se sirva decirme lo que juzgue conveniente en la materia, con el fin de dar el cumplimiento debido á la citada suprema resolucion.

Dios y libertad. San Luis Potosi, abril 11 de 1833.—*Estevan Moctezuma*.—Escmo. Sr. gobernador del estado.

Es cópia.—San Luis Potosi, abril 12 de 1833.—*Rudesindo Gonzalez*, secretario.

*Informe del señor gobernador de San Luis, sobre la prision y muerte de los Sres. Márquez y Gárate.*

Núm. 4.—Gobierno del estado libre y soberano de San Luis Potosi.—Escmo. Sr.—La nota de V. E. fecha de ayer,

en que me transcribe la contestacion que ha dado el general D. Juan José Zenon Fernandez sobre la noticia que se le pidió de la causa formada al inspector y coronel retirado de ejército, finado ciudadano José Márquez y al teniente coronel de milicia cívica y diputado al congreso del estado el año de 30, finado ciudadano Joaquín Gárate, me impulsan á tocar una materia odiosa y sensible, pero justa y de las mas interesantes, porque se trata nada menos que de averiguar los asesinos de unas víctimas ilustres; y en toda sociedad no se conoce enemigo mayor de ella que el asesino con poder, y de esta clase son los que sacrificaron á Márquez y Gárate.

En el estado que rijo ecsistia vigente y ecsiste un decreto de medidas de seguridad pública, que espidió la primera legislatura constitucional, bajo el número 64, en 10 de diciembre de 327. Este decreto servia demasiado para fijar la cuestion y desarrollar el crimen, pues los incursos en él trataron de alucinar y cubrir su crimen, vociferando que se hallaban autorizados para mandar matar, por una ley que habia condenado á ellos y librado á Márquez y Gárate si por ella debian ser juzgados.

El 21 y 22 de julio de 1830, proyectaron una conspiracion el fraile Carmelo Fr. Juan Crisóstomo, los licenciados D. Guadalupe Reyes, D. Ignacio Sepúlveda, y presbítero D. Francisco Castañeda, haciendo prosélitos y proponiendo empleos. La pusieron en práctica bajo el abrigo de las armas que les dispensó su proteccion, y despojaron á los poderes del estado, prefectos, subprefectos, inspector de milicia, coroneles de cuerpos, oficiales &c.; nombrando los facciosos, poderes y funcionarios, en lugar de los que derribaron.

El decreto de que he hablado en su artículo primero impone pena de muerte á todo el que conspire en el estado directamente y de hecho, á trastornar la tranquilidad pública, y el tercero calificando los conspiradores, dice terminantemente, que lo serán los que atenten contra la actual forma de gobierno, y contra los supremos poderes de la federacion y del estado.

Que el fraile y sus cómplices trastornaron la tranquilidad pública es indudable, y que atentaron contra los poderes del estado, un hecho evidente, pues los destruyeron: que hicieron lo mismo contra la actual forma de gobierno, no cabe duda, porque ellos y solo ellos eligieron personas que ejerciesen los poderes ejecutivo y legislativo del estado, quita-

ron funcionarios, y nombraron otros en su lugar: de aqui es que fueron delinquentes conforme al decreto número 64 y quedaron sujetos á las penas que él establece.

El estado quedó sin gobierno, y en las manos de unos hombres criminales; dieron estos parte al ex-ministro Alamán, y con toda su perfidia se horrorizó quizá, y les contestó que la aprobacion de sus hechos pertencia á las cámaras á quienes daba cuenta. Lo hizo en efecto, y aquellos hombres corrompidos no dictaron resolución, y con el silencio autorizaron el crimen, reconociendo por poderes á los nombrados por un fraile.

En este estado de cosas le ocurre al finado Márquez el proyecto de reponer los poderes legítimos: lo consulta con ciudadanos que aman su país; convienen en ello, y no se forman otro plan, sentando por bases el no derramar sangre, ni perturbar la tranquilidad de la capital.

Hablan á los gefes y oficiales del segundo batallon de la milicia cívica del estado, que á la sazón tenia 90 hombres sobre las armas y se ponen de acuerdo; salen estos del cuartel para ponerse á las órdenes de Márquez; comienza á moverse el pueblo, y firme en los principios de no perturbar la tranquilidad se sale á una legua de distancia con el objeto de manifestar sus opiniones, en el seguro concepto de haberlas descubierto algunas otras veces al comandante general.

Se halla á la cabeza de la tropa: le dicen que venia el comandante con 25 dragones del 9, y en el momento dispone que lo acompañase Gárate, y los dos solos van á encontrarlo para entrar en conferencias: encuentran primero con D. Manuel Alvarez, tercer gefe del 9º regimiento, que traia cuatro dragones, y este los conduce á la presencia del general Fernandez, quien interroga á Márquez diciéndole: ¿qué es lo que vd. hace? Y le responde lo que vd. sabe.

Sin otra cosa notable comisiona al mismo Alvarez para que los conduzca á la capital, y se dirige á la tropa que en el acto lo reconoció y obedeció.

Entra Márquez y Gárate á San Luis: se hallaban en el gobierno D. Pablo Barrera que fungia de inspector, el licenciado D. Ignacio Sepúlveda que hacia de secretario de gobierno, el presbítero D. Francisco Castañeda y el finado D. Manuel Sanchez, á quien estos y su faccion habian hecho gobernador: dicen los tres primeros á Sanchez que los fusilen en el acto, y contesta que lo hagan, y los conducen á la capilla con tres horas de término.

Se hallaba en el mismo palacio en clase de detenido por sospechoso el Sr. D. Pablo Bermudez, que era en aquella época diputado de la cámara, y le dice á Sepúlveda: ¿cómo, compañero, fusilar á esos hombres? Le contesta éste, á quien se encuentra con el mazo, con el mazo se le dá.

Viene el comandante general con los soldados que acompañaban á Márquez; desarman y desnudan á estos en la plaza conduciéndolos á la carcel.

Sube á la sala de gobierno; le avisan el fusilamiento; baja, toma su caballo y se forma en la plaza arengando á la plebe contra los facciosos y repartiéndoles dinero; se conserva la tropa formada, y Barrera se encarga de la ejecucion, sacando al patíbulo á las dos víctimas Márquez y Gárate, y disponiendo que los fusilasen por puestos, tirando 6 soldados por sí, cada uno; de modo que Márquez murió del primer balazo, y despues cada uno estando tirado en tierra descargó su fusil en el cadáver, tocándole un tiro á un perro que lo acompañaba. Gárate fué menos afortunado, pues no le dieron en parte noble el primer tiro, y revolcándose en la sangre se acercaba cada uno de los asesinos nombrados á ejecutar su deber.

Este fué el suceso y toda la causa; no hay una letra escrita, ni una orden para la ejecucion dada por escrito en la plaza.

Como los comandantes generales son súbditos de la ley, me es doloroso y preciso encargarme por la obligacion que tengo de velar sobre el cumplimiento, de las disculpas que dá el general Fernandez en el oficio que V. E. me transcribe y motiva esta contestacion.

Márquez y Gárate fueron reos aprehendidos por el mismo gefe militar con las armas en la mano; en concepto de éste ó no lo fueron porque no habian hecho uso de ellas, y se dirigan á una peticion que habian enseñado los mismos á quienes se iba á hacer. Si lo primero, debia embarazar todo procedimiento por ser de su resorte y estar vigente en la misma ley marcial: si lo segundo, debia embarazarlo tambien por que las leyes, el supuesto gobernador, el fraile, el clérigo, el militar Barrera, y el abogado Sepúlveda, no estaban facultados para mandar matar, y las armas sirven para sostener las leyes, y este es el único objeto de pagar soldados. Hay otra cosa: toda la fuerza estaba á disposicion del comandante y el que se decia gobierno, no disponia de un soldado. ¿Quien dió la orden de plaza? ¿Quien nombró la partida eje-

autora? ¿Quién mandó que permaneciera toda la tropa formada en la plaza? Todo debió ser por el jefe de armas, y no sé como asienta que el archivo del ejecutivo debe responder de las causas, y en él constará quienes fueron los jueces y las leyes porque se juzgaron.

Lleno de indulgencia, quiero suponer que el comandante por error entendió no debía ser el juez de las dos víctimas, y estaban comprendidas en la ley número 64 del estado, y por lo mismo sujetas á sus autoridades y que por via de auxilio á estas cooperó con la tropa; pues bien, esta ley aclarando la pena de los conspiradores en el artículo 4º dice: „Incurrirán en la pena de conspiradores todos aquellos que amonestados una sola vez por la autoridad del suelo que pisen, no se disuelvan en el acto que se les mande, ni desistan del proyecto que hayan formado. Siempre que obedezcan quedarán únicamente responsables de los daños que hayan hecho.” Márquez, Gárate y los que los seguian, no solo se disolvieron, y desistieron del proyecto sino que iban á conversar, luego ¿por qué los mataron? Supongo mas: ¿eran criminales? ¿Eran legítimos los poderes que constituyó el fraile? ¿Dónde está la causa que debió formarse? ¿Hay, ni ha habido alguna ley que la dispense? ¿El comandante no sabe esto? Es imposible que se descargue.

Bien cerciorado estaba de todo, y lo acreditan las dos proclamas que adjunto. El plan de San Luis y del ministerio, era asesinar, y esto se comprueba cuando en 17 de noviembre del año de 30 el supuesto gobernador Sanchez, dió parte al ex-ministro Alamán, de que dentro de tres horas se habian de fusilar á Márquez y á Gárate, aunque no habian hecho armas, y éste en 21 del mismo mes contesta dando las gracias.

Concluiré con una reflexion demasiado interesante: por jurisdiccion militar y órden del comandante general se manda procesar á todos los que acompañaron á Márquez, y no hay razon para creer que éstos se hallaban en distinto caso que los otros.

La verdad del suceso es, que asesinos con poder cometieron el mas proditorio que pueda concebirse.

Tengo el honor de reiterar á V. E. las consideraciones de mi particular aprecio.

Dios y libertad. San Luis Potosi, abril 12 de 1833.—  
Vicente Romero.—Escmo. Sr. gobernador comandante general de las armas de este estado.

Es copia.—San Luis Potosí abril 12 de 1833.—*Rudesinda Gonzalez*, secretario.

*Proclama.*

El comandante general de las armas del estado, á los potosinos.—Ciudadanos: sucedió en fin, lo que todos temiamos y vuestras autoridades procuraron por mil modos evitar. Los malvados que corrompidos por los vicios y avezados al desórden no podian sufrir el yugo de la ley ni estar tranquilos en medio de una sociedad á quien no ha mucho tiempo habian hecho objeto de sus especulaciones y barbarie, esos perversos que se habian sublevado otra vez contra el gobierno, el dia de ayer se rebelaron tan violenta como escandalosamente.

D. José Márquez, demasiado detestado y en la época de la anarquia no poco temido por su propension al desórden y génio revolucionario, se puso al frente de la chusma que habia seducido, y se declaró rebelde al gobierno á quien tanta clemencia y bondad debia. ¡Ingrato! El como militar retirado y como ciudadano era merecedor de la muerte infame con que ha dos dias terminó su vida, desde que como inspector de la milicia cívica, proclamó las famosas medidas acordadas cuyos resultados fueron tan funestos: él no recibió de las autoridades sino pruebas de la compasion con que veían sus extravios: él mas de dos veces fué interpelado, conjurado y aun rogado á nombre de la pátria, y de su desgraciada familia, por el que tiene el honor de hablarlos, á que se desnudase de toda idea revolucionaria y que se dedicase al cuidado de sus intereses. Quiso perderse, nadie, nadie pudo hacerle tascar freno.

Ya habrán conocido todos los facciosos que en el estado de San Luis no tienen prestigio los demagogos, pues no hubo un solo ciudadano que de los pueblos aumentase su número, á pesar de los alhagos y promesas con que se les brindaba: que vosotros no obedecéis sino á las autoridades legalmente establecidas, por las que habeis dado pruebas de estar prontos á sacrificar vuestra quietud, vuestras riquezas, vuestras mismas vidas.

El gobierno actual, las leyes, la constitucion: he aqui lo que defiende el potosino á costa de su ecsistencia.

El pronto y ruidoso castigo de los gefes de la sublevacion: la solemnidad de ese triste, pero necesario espectáculo: las aclamaciones con que me recibisteis luego que me avisté á

la ciudad: el entusiasmo con que me acompañaron en la persecucion de los alzados multitud de ciudadanos: la energia y calma con que procedieron las autoridades todo esto hará, para bien de la pátria, memorable el dia 17 de noviembre de 330.

En él nació, creció y murió una revolucion que haria olvidar el 4 de diciembre de 827 en México, y en él vió San Luis lo que Roma en el consulado de Ciceron. Vea siempre en nosotros la nacion mexicana, el vivo valor, la misma decision, el mismo entusiasmo con que ayer hicisteis que viviera la pátria, la federacion y el gobierno.

San Luis, 18 de noviembre de 1830.—*Juan José Zenon Fernandez.*

San Luis Potosi.—Año de 1830.—Imprenta del estado en palacio á cargo del ciudadano José Maria Infante.

#### Proclama.

El comandante general del estado de San Luis, á las tropas de la guarnicion.—Soldados: ¡Un dia de desventura en esta capital acaso lo fué para toda la república! ¡Quien es capaz de preveer las consecuencias de una chispa fatal? El dia 17 de noviembre debe ser memorable para nosotros: una revolucion estalla al comenzar el dia; ella trastornara el órden todo de las cosas, sino fuera por vosotros sofocada en sus principios, su duracion parece la de un sueño; ya no ecsisten entre nosotros dos de sus principales caudillos, el horrible peso de las leyes cayó sobre sus desgraciadas cabezas: compadecemos su suerte y esta leccion demasiado funesta sirva para escarmiento de los que pudieran intentar, con menosprecio de las leyes, alterar la tranquilidad y el órden establecido.

Si las autoridades han sido infatigables en el desempeño de sus altos deberes, si los particulares y toda la clase del pueblo han cumplido como ciudadanos; vosotros, soldados, nada me habeis dejado que desear; el órden se conserva por vosotros, y vuestros brillantes servicios en este dia, merecen la gratitud de la pátria, del estado y el muy particular aprecio de vuestro general y amigo.

San Luis Potosi, noviembre 19 de 330.—*Juan José Zenon Fernandez.*

San Luis Potosi.—Año de 1830.—Imprenta del estado en palacio, á cargo del ciudadano José Maria Infante.

#### Razon.

Sigue el oficio de la secretaria de guerra fecha 19 de abril, en que avisa la remision de cópias de las contestaciones habidas entre el comandante general de San Luis y el general D. Juan José Zenon Fernandez, sobre las causas que se le pidieron del general Márquez y teniente coronel Gárate.

#### Informe del general Fernandez sobre los sucesos referidos.

Escmo. Sr.—En la fecha de ayer fué en mi poder la superior nota de V. E., en la que ha tenido á bien transcribirme lo que la seccion del gran jurado se sirvió prevenir á V. E. sobre que se me pida informe de los motivos que tuve para permitir los atentados cometidos en las personas de D. José Márquez y D. Joaquin Gárate, fusilados en este estado; y en cuyo debido cumplimiento V. E. me ordena le estienda y remita á precisa vuelta de correo, y obsequiando como es justo esta alta disposicion, reverentemente espondré: Que así como afortunadamente veo libre mi conciencia y responsabilidad de todo crimen que la remuerda y agite, así tambien quedo desengañado de que en la seccion del gran jurado no ha hecho mella alguna á su ilustracion y justicia lo que por largo tiempo han imputado y aun imputan, á la comandancia general que fué á mi cargo, las personas no instruidas de la verdad, en hechos de la desgraciada muerte de aquellos ciudadanos; pues en el citado superior auto no se le forma cargo de haberlos autorizado, sino que solo se le piden esplicaciones por haberlos permitido.

En efecto, Escmo. Sr., el parte suscinto que elevé por extraordinario á ese supremo gobierno el 17 de noviembre de 330, y el circunstanciado que dirigí en virtud de superior órden de 2 de marzo de 31, con el número 51, y que deben ecsistir en el archivo de ese ministerio, solo acreditan, que en el acto de la violenta asonada de aquel dia y sus fatales consecuencias, la comandancia general entonces de mi cargo, no tomó otras providencias que aquellas que por ordenanza le están prevenidas: alterada la tranquilidad pública, alarmados los cuarteles, divididas las tropas de la guarnicion en dos partidos, y todo puesto en conmocion y desórden, los resortes de la autoridad militar solo deben ocuparse en sostener á las autoridades, guardar el órden y obligar á los que de él se han separado, vuelvan á sus deberes. A

este órden circunscribí mis providencias, é infundiendo con mi presencia y persuaciones confianza al pueblo amotinado en las calles y plazas: presentéme al frente de los cuarteles reuniendo las tropas que aun se mantenian en disciplina, destaqué la permanente para que fuese á contener á las cívicas que conducia Márquez y protegian la asonada, y puesto todo en el mayor órden posible, con las tropas cívicas en la plaza, bajo las órdenes del subinspector, marché ácia el punto de los Pozos donde aquel se dirigia. Así lo verifiqué siendo el écsito de todo que sin la menor desgracia y estando casi al frente de las tropas de la revuelta, encontré al tercer gefe del 9º permanente á quien habia destacado con los dragones de su mando, conduciendo las personas de Márquez y Gárate á quienes habia aprehendido; mas creyendo que en aquel acto no convenia mantener á estos individuos á la vista de los que con las armas en la mano sostenian su partido, previne á dicho gefe Alvarez los condujese bajo su responsabilidad para esta capital á entregarlos al Escmo. Sr. gobernador del estado, y yo para concluir el asunto interesante de aquel dia, me dirigí á la tropa sublevada á quien arengué, convencí de su extravio, hice rendir las armas y conduje á esta ciudad.

El tiempo que obró en estas operaciones; el que ecsige el camino de tres y media leguas al paso de infanteria, el cúmulo de circunstancias, atenciones y acontecimientos que sucedieron con una rapidéz increible en un solo dia, el hallarse reunidos los poderes del estado, sobre las armas las tropas cívicas á las órdenes del inspector de ella, produjeron que abusando de hallarse en poder del ejecutivo del estado aquellos individuos, y aprovechándose de los momentos de la confusion y de mi ausencia, su gobernador apoyándose en la ley del estado, dispusiese árbitramente del destino de los desgraciados, en cuyo acto de irse á verificar, llegué á esta ciudad y noticioso del catástrofe que iba á presentarse, me dirigí al momento á caballo para el edificio en donde se hallaban reunidos los poderes, y estando el ejecutivo en la sala de gobierno en toda forma, tuve el valor que inspira un corazon bien inclinado para pedir esplicaciones y la responsabilidad del hecho que iba á ser practicado y en la forma debida, y ante el secretario de gobierno y otros varios empleados y oficiales, fuí contestado que el sagrado deber eran las leyes, que habiendo una vigente en el estado para aquel caso, era de su responsabilidad cumplir con

ella; cuya respuesta, las fatigas de esos momentos, la natural sorpresa de un caso tan extraordinario y violento, me dejó ecsánime y sin otra accion que la de retirarme, en cuyo acto y sin mas dilacion se hizo la ejecucion por la tropa cívica ante un sinnúmero de pueblo que amotinado la pedia, y se verificó á son de bando de ordenanza para el que apellidáse gracia, sin que en ello hubiese intervenido un solo individuo de los oficiales y tropa permanente que eran á mis órdenes.

Esta dolorosa, pero necesaria y suscita relacion de los hechos que fueron públicos, manifiestan, justifican y corroboran á los dignos miembros de que se compone la seccion del gran jurado, de que la comandancia general que fué á mi cargo y responsabilidad, no tuvo participio alguno en los desgraciados acontecimientos de aquel dia é igualmente de que si sucedieron no estuvo en mi arbitrio, ni á mi alcance el estorbarlos; y para que quede fuera de duda este aserto, no es necesario tener á la vista otro justificante que la anterior relacion, las circunstancias en que se hallaban en aquellos momentos la capital del estado, los poderes de que emanaron los hechos, la fuerza que los sostenia y ejecutaba, las atribuciones y autoridad que fungen las comandancias generales de los estados, la poca fuerza permanente con que me hallaba para dividirla en distintos objetos á cual mas necesario para contrariar las disposiciones violentas de los poderes del estado, hacerme obedecer de las tropas cívicas que los sostenian, y aquietar al pueblo que en masa y vocería llevado del celo ó del rencor, pedian el sacrificio, y por último, la incertidumbre de ser obedecido en ese desesperado caso aun de los pocos permanentes con que conté para conservar el órden que en otra parte de ningun modo fué alterado.

A mas, Escmo. Sr., permitiendo sin conceder hubiese contado en aquellos aciagos momentos del instante con las fuerzas necesarias para oponerme á aquellos hechos, ¿cuales hubieran sido los resultados en mi persona en la administracion pasada? ¿Cual el celo y las reclamaciones de los demas estados por haber atropellado á las autoridades y poderes de éste? ¿Quantas víctimas se habrian sacrificado para arrancar del poder de la fuerza á las ya sacrificadas? ¿Qué desastres habria habido en las fortunas é intereses de los ciudadanos? ¿Y cuantas y cuan fatales consecuencias se hubieran seguido de un rompimiento comenzado en la capital

del estado y secundado sin duda en toda la república? Responda por mí ese ministerio y la voz de los justos, y entonces diré con placer que no es dado al hombre hacerlo todo, preverlo, ni impedir lo que en circunstancias extraordinarias y del momento sucede; y á lo que en mi concepto no puede llamarse permitir, que es lo que pueda, y deba evitarse; pues por lo primero es incuestionable por la falta de tiempo y fuerza para haber podido obrar, y lo segundo es problemático en razon de emanar aquellos hechos de los poderes del estado, sobre quienes ninguna facultad ni poder les tienen conferida la constitucion y las leyes á las comandancias generales.

Por último, Escmo. Sr., nada hay ecsagerado en cuanto llevo espuesto; es lo mismo que en aquellos tiempos sucedió y produjo; nadie podrá desmentir su veracidad, y si diese lugar á duda alguna mala esplicacion sírvase la integridad de V. E. mandar aparezca en los antecedentes de este negocio el parte dado por el ejecutivo del estado á ese supremo gobierno, el cual (si no me engaño) fué dado al público en los periódicos de esa capital, sin haberse hecho mencion alguna en ellos, del que con el mismo extraordinario se remitió de esta comandancia general en 27 de noviembre, bien que por ser tan suscinto no mereciese en aquel entonces otro lugar que el del archivo de la secretaria de ese ministerio del actual cargo de V. E.

Me ha parecido conveniente elevar al conocimiento de V. E. que con la misma fecha que fué en mi poder la superior orden que dejo contestada, recibí del comandante general de este estado un oficio cuyo contenido, así como el de la contestacion que le dirigí aparecen en las cópias números 1 y 2 que elevo á las superiores manos de V. E. como pertenecientes al asunto.

Tengo el honor de suplicar á V. E. se sirva participar estos incidentes al Escmo. Sr. vice-presidente, para que por ellos le sea manifiesta la puntualidad con que he cumplimentado la superior disposicion que por el órgano de V. E. se sirvió impartirme; y al mismo tiempo reciba V. E. las consideraciones de mi respeto.

Dios y libertad. San Luis Potosi, abril 12 de 1833.—Escmo. Sr.—*Juan José Zenon Fernandez*.—Escmo. Sr. ministro de guerra y marina, D. Joaquin Parres.

Sigue un oficio del ministerio de guerra fecha 19 de abril en que avisa remitir el informe anterior.

Es cópia de los documentos que se espresan y obran en el cuaderno segundo, letra Z, segundo relativo á las contestaciones de San Luis avisándose no haberse formado causa á los coroneles Márquez y Gárate y á que me refiero.

México 8 de junio de 1833.—*José Maria de Garayalde*, secretario.

## INFORME

DEL

CORONEL DON ANTONIO VILLAUERRUTIA,

SOBRE LA

EJECUCION DEL GENERAL CODALLOS.

*Informe de Villaurrutia sobre la muerte del Sr. Codallos.*

Comandancia general del estado de Puebla.—Núm. 190.—Escmo. Sr.—A consecuencia del traslado que hice al Sr. coronel D. Antonio Villaurrutia con fecha 12 del actual de la nota de V. E. del día 8, según tuve la honra de participarle en la mía del 13, me ha dado aquel jefe la contestación siguiente.

„Por hallarme postrado en cama, lleno de dolores, recibidos los últimos sacramentos y por lo mismo imposibilitado de dar una noticia individual de nada, por estar mi cabeza trastornada por la fiebre y suma debilidad que padezco, contestaré suscintamente la nota de V. S., fecha 12 del corriente, sobre el informe que el Escmo. Sr. ministro (de hacienda) de guerra pide de los motivos que tuve para mandar fusilar á D. Juan José Codallos.

V. S. sabe que todo comandante general está en la precisa obligación de conservar el orden en el punto que se le confía, y que puede perseguir á toda reunión facciosa que hace armas contra su gobierno, y siempre que les aprehenda mandarlos juzgar con arreglo á Ordenanza, siguiéndoles la correspondiente sumaria hasta su conclusión.

Acababan de encargarme el mando del estado de Michoacan cuando el Sr. general Moctezuma por la persecucion tenaz que hizo de D. Juan Codallos hasta cogerlo, me dió parte por extraordinario de haber aprehendido á dicho Co-

dallos y varios cómplices; en contestacion á su parte le di orden que lo llevara para la capital de Morelia, dando cuenta al mismo tiempo al supremo gobierno de la aprehension de Codallos; y contestándome el ministerio de suprema orden pasara Codallos y sus cómplices á la ciudad de Pázcuarro, igualmente que yo para juzgar á dicho Codallos y los demas en aquella ciudad, dando cuenta semanariamente del estado de la causa. Asi se verificó; marcharon los reos, marché yo, nombrando fiscal y secretario de la causa, que inmediatamente se principió con todos los requisitos de ordenanza, sin dar paso alguno sin dictámen del asesor, que el gobierno pagaba en aquel estado hasta su conclusion; se nombraron el presidente y vocales del consejo de guerra, en el que fué juzgado y sentenciado, tambien con parecer del asesor, y aprobada la sentencia tambien por mí con el mismo parecer. Asi es que yo no les mandé fusilar por motivos particulares, sino que la nacion misma les fusiló con arreglo á sus leyes.

La causa de estos individuos quedó archivada en la secretaria de la comandancia general, como todas las órdenes que por el supremo gobierno recibí respecto de esto.

Es cuanto puedo decir á V. S. en medio de la cruelísima situacion en que me hallo, para que si lo tiene á bien, se sirva elevarlo al Escmo. Sr. ministro de la guerra.”

Y tengo la honra de transcribirlo á V. E. para que se sirva manifestarlo al señor secretario de la seccion del gran jurado como resultado de su nota relativa.

Dios y libertad. Puebla, abril 17 de 1833.—*Pedro Lemus.*—Escmo. Sr. secretario del despacho de guerra y marina.—México.

*De remision.*

Secretaria de guerra y marina.—Seccion central.—A consecuencia del oficio de V. S. de 7 del presente, en que manifiesta el auto de la seccion del gran jurado á fin de que por el ministerio de mi cargo se le pida informe al coronel D. Antonio Villaurrutia de los motivos que tuvo para mandar fusilar á D. Juan José Codallos, el Escmo. Sr. vicepresidente en ejercicio del supremo poder ejecutivo dispuso que asi se practicara, cuyo informe se le pidió en 8 del mismo por conducto del comandante general de Puebla, á virtud de hallarse el referido coronel en Tehuacan repo-

niendo su salud; y en respuesta del 17 me transcribe el citado comandante general su informe, que de órden del Escmo. Sr. vice-presidente tengo el honor de acompañar á V. S. en la misma nota original de tres fojas, esperando se sirva acusarme el correspondiente recibo, y reiterándole las protestas de mi consideracion.

Dios y libertad. México, abril 19 de 1833.—*Parres*.— Señor diputado del congreso general D. Carlos Garcia.

Es copia de los documentos que se espresan y obran en el cuaderno tercero, letra B, á que me refiero.

México, junio 8 de 1833.—*José Maria de Garayalde*, secretario.

DOCUMENTOS

RELATIVOS

A LOS ATENTADOS COMETIDOS EN MORELIA

POR EL COMANDANTE GENERAL

DON PEDRO OTERO.

Ejecuciones en Morelia por Otero.

Comandancia general del estado libre y soberano de Michoacán.—Escmo. Sr.—Prócsimos á salir de la capilla para ser pasados por las armas los presos prófugos y sus protectores, tuve por conveniente suspender la ejecucion de D. Manuel Foncerrada, tanto porque este individuo siempre ha estado por el órden, como porque la sorpresa que le causó su aprehension lo ha vuelto demente, en términos de no poder recibir los ausilios espirituales. Lo que comunico á V. E. para su conocimiento.

Dios y libertad. Morelia, diciembre 8 de 1830.—*Pedro Otero*.—Escmo. Sr. ministro de la guerra y marina.—Diciembre 10 de 30.—Enterado.—Sigue una rúbrica.

Contestacion del ministerio.

Queda enterado el Escmo. Sr. vice-presidente de las providencias que ha tomado V. S. con respecto á los presos prófugos y sus protectores y D. Manuel Foncerrada, de que trata la nota de V. S. de 8 del presente que contesto.

Dios y libertad. México, diciembre 11 de 30.—Comandante general de Michoacán.

Primera secretaria de estado.—Departamento del interior.—Seccion 1.ª —Escmo. Sr.—Los señores secretarios

de la honorable legislatura del estado de Michoacán con fecha 20 del actual me dicen lo que copio.

„Escmo. Sr.—Las no interrumpidas ocupaciones de esta legislatura y de su secretaria, impidieron se verificara la remision de la adjunta nota en el correo inmediato al dia en que se acordó dirigirla, y al remitirla ahora nos previene el honorable congreso manifestemos á V. E. que sin embargo de que ya se tiene noticia de que ese gobierno supremo ha dispuesto se releve de esta comandancia general al Sr. Otero, no ha creído conveniente dejar de ocurrir al mismo gobierno con el objeto que comprende la dicha nota, y solo desea no se entienda que el acuerdo del honorable congreso se efectuó despues de llegada á esta capital la espresada noticia.

Cumplimos con lo mandado por la honorable legislatura, y reproducimos á V. E. las protestas de nuestro respeto y consideracion.”

Y tengo el honor de trasladarlo á V. E. acompañándole la nota que se cita como asunto propio de las atribuciones de esa secretaria.

Dios y libertad. México 24 de diciembre de 1830.—  
*Alamán.*—Escmo. Sr. secretario del despacho de guerra.

*Acuerdo del gobierno sobre los atentados de Otero.*

Diciembre 25 de 830.—Que el gobierno ha visto con horror y sentimiento los procedimientos que ignoraba, el pormenor de que se acusa al comandante general á quien ha mandado relevar para proceder con arreglo á las leyes.— Sigue una rúbrica.

Seccion central.—Escmo. Sr.—He puesto en conocimiento del Escmo. Sr. vice-presidente la nota oficial de V. E. de ayer, en que incluye la representacion dirigida por el honorable congreso de Michoacán, y en su virtud me manda decirle que el gobierno ha visto con horror y sentimiento los procedimientos, cuyo pormenor ignoraba, de que se acusa al comandante general D. Pedro Otero, á quien luego ha mandado relevar para proceder con arreglo á las leyes.

Dios y libertad. Diciembre 25 de 830.—Escmo. Sr. secretario de relaciones.

*Informe de la legislatura de Morelia sobre los hechos refe-*

*asados al estado de Michoacán.*

Escmo. Sr.—Siendo una de las atribuciones del honorable congreso de este estado la de proteger en sus derechos á los michoacanos, no ha podido desentenderse de ella cuando por una desgracia lamentable el comandante general de este estado en la conducta que observó para la aprehension de los reos que se fugaron de la cárcel de esta capital la noche del 7 al 8 del corriente, y sus cómplices, y en el violento y arbitrario castigo que impuso á nueve de ellos, atropelló no solo los que por el pacto constitucional competen á los michoacanos, sino aun los preciosos y sagrados que son debidos al hombre en sociedad.

La honorable legislatura decidida cuanto puede ser por el orden, y contraria á las maquinaciones de los facciosos enemigos de la patria, no puede hacerse sospechosa cuando trata de patentizar á ese gobierno supremo el amargo sentimiento que ha causado á los morehianos el sangriento espectáculo que presenciaron el dia 8, con el noble objeto de que se dé á la justicia altamente ultrajada la satisfaccion debida, y á los pueblos un testimonio inequívoco de que el gobierno actual no autoriza excesos de ninguna clase, ni quiere otra cosa que la estricta observancia de la ley; y para que jamas se le pueda tachar á la misma asamblea de ligereza, ha procedido con tanta detencion en este asunto, que pudiendo haber dictado las providencias que hoy acordó desde el dia 9 del corriente, quiso ecsaminar con calma todas las circunstancias que precedieron y acompañaron á la ejecucion de la pena capital de los 9 individuos referidos, por si acaso llegaba á descubrir que no se procedió con la ilegalidad y precipitacion que á primera vista presentaba el espectáculo enunciado. Pero desengañada por los mas detallados informes que ha adquirido, de que no puede en manera alguna salvarse la responsabilidad del comandante general, y persuadida de que si el gobierno general aprueba, ya espresamente ó con su aquiescencia este suceso escandaloso, vá á perder una parte muy considerable del prestigio que tiene justamente adquirido, con peligro gravísimo de que la ignorancia y la malicia pretendan desconceptuar la justa causa que el mismo gobierno sostiene por el atentado de uno de sus agentes, no debe sin duda callar sino por el contrario levantar su voz y hacerla llegar á los oidos del